

EL RECURSO DE APELACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO POLICIAL

Modelos de recursos de apelación en el disciplinario policial

[THE APPEAL RESOURCE IN THE POLICE DISCIPLINARY PROCEDURE -
Models of appeal resources in police disciplinary]

José María Pacori Cari

Maestro en Ciencias Políticas y Derecho Administrativo por la Universidad Nacional de San Agustín. Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo. Socio de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Columnista en el Suplemento "La Gaceta Jurídica" del Diario La Razón en Bolivia. Fue Catedrático de Derecho Administrativo en la Universidad La Salle del Perú; Catedrático de Derecho del Trabajo, Derecho de la Seguridad Social y Derecho Comercial en la Universidad José Carlos Mariátegui del Perú. Miembro del Ilustre Colegio de Abogados de Arequipa en el Perú. Docente de LP el portal jurídico del Perú

Sumario: 1. ¿Qué es el recurso de apelación en el disciplinario policial? - 2. Requisitos para la presentación del recurso de apelación - 3. Órganos competentes para resolver el recurso de apelación - 4. Apelación a sanciones por infracciones leves - 5. Apelación a sanciones por infracciones graves - 6. Apelación a sanciones por infracciones muy graves - 7. Apelación a sanciones en el procedimiento sumario - 8. Apelación a medidas preventivas - 9. Formas de poner fin al procedimiento recursivo

Resumen. Se ofrece al lector un análisis jurídico - administrativo del recurso de apelación en el procedimientos administrativo disciplinario policial que resuelve el superior jerárquico para confirmar, revocar o declarar la nulidad de una resolución que impone sanción al efectivo policial.

Abstract. The reader is offered a legal-administrative analysis of the appeal resource in the administrative disciplinary police procedures that the hierarchical superior solves to confirm, revoke or declare the nullity of a resolution that imposes a sanction on the police officer.

Palabras Clave: Apelación – Medios Impugnatorios – Recursos Administrativos

Keywords: Appeal – Challenge Means – Administrative Resources

Recibido: 15/02/2022

Aprobado: 25/03/2022

Tantum devolutum quantum appellatum. El recurso de apelación es un recurso administrativo¹ en el procedimiento administrativo general, en el procedimiento administrativo sancionador la apelación se constituye en el recurso idóneo para la revisión por el superior jerárquico de la

¹ Cfr. Artículo 218 Decreto Supremo 004-2019-JUS, Perú

resolución final que impone sanción al administrado, en los procedimientos disciplinarios, que son una especie del procedimiento sancionador, la apelación sirve para cuestionar la validez de la resolución que impone una sanción disciplinaria al servidor público, uno de estos procedimientos disciplinarios es el policial donde será el efectivo policial quien interponga el recurso de apelación en caso sea objeto de una sanción disciplinaria.

1. ¿QUÉ ES EL RECURSO DE APELACIÓN EN EL DISCIPLINARIO POLICIAL?

La **doble instancia** garantiza los derechos de impugnación y de contradicción mediante una estructura jerárquica que permite la participación de una autoridad independiente, imparcial en la revisión de un acto disciplinario previo respecto del cual los interesados interpusieron recursos de apelación².

En el procedimiento administrativo disciplinario policial, el **recurso de apelación** es un recurso administrativo que pretende la revisión, a instancia de parte, por el superior jerárquico, Oficina de Disciplina Policial o Tribunal de Disciplina Policial de la validez de la orden o resolución que impone sanción disciplinaria al efectivo policial.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico³, no existe prohibición expresa de la posibilidad de presentar nuevos medios de prueba en este recurso, por lo que su presentación se sustentará en el principio de libertad previsto en el artículo 2, numeral 24, literal a) de la Constitución Política del Perú de 1993 que indica

“Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe”.

Las resoluciones que son elevadas al Tribunal de Disciplina Policial en apelación se ejecutan después de emitida la decisión que se pronuncia de manera definitiva sobre el fondo⁴.

Por su parte, la resolución de sanción debe contener el plazo para apelar⁵, en caso de no consignarse el plazo para apelar, esta omisión no perjudicará al efectivo policial quien de presentar su recurso fuera del plazo legal no se afectará, siendo que su recurso de admitirá a trámite, esto conforme a lo previsto en el artículo 24, numeral 24.2 del TUO de la Ley 27444 que indica

“Si en base a información errónea, contenida en la notificación, el administrado practica algún acto procedimental que sea rechazado por la entidad, el tiempo transcurrido no será tomado en cuenta para determinar el vencimiento de los plazos que correspondan”.

2. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

² Cfr. Artículo 1, inciso 4 Ley 30714, Perú; Cfr. Artículo VIII, inciso 4 Decreto Supremo 003-2020-IN, Perú

³ Cfr. Artículo 220 Decreto Supremo 004-2019-JUS, Perú

⁴ Cfr. Artículo 154 Decreto Supremo 003-2020-IN, Perú

⁵ Cfr. Artículo 13 Decreto Supremo 003-2020-IN, Perú

Procede el recurso de apelación contra las resoluciones de sanción que se emitan en el desarrollo de un procedimiento administrativo-disciplinario policial, el mismo que será presentado por **escrito** ante el órgano que emitió la resolución impugnada⁶.

El escrito del recurso de apelación debe señalar el **acto que se recurre**, *verbi gratia*, orden de sanción o resolución de sanción, y estar dirigido al órgano disciplinario que emitió el acto administrativo. Debe contener lo siguiente⁷:

a. La identificación del expediente de la materia. Esto facilitará la incorporación del recurso de apelación al expediente administrativo ya iniciado.

b. Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o carné de identificación policial, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente.

c. La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho. Se deberá de establecer la pretensión impugnatoria, siendo posible acumular pretensiones subsidiarias conforme al artículo 217, numeral 217.4 del TUO de la Ley 27444

“Cabe la acumulación de pretensiones impugnatorias en forma subsidiaria, cuando en las instancias anteriores se haya analizado los hechos y/o fundamentos en que se sustenta la referida pretensión subsidiaria”.

La **acumulación subsidiaria** implica una pretensión impugnatoria principal a la que se le acumula una pretensión impugnatoria subsidiaria, de tal manera, que si se desestima la pretensión impugnatoria principal, recién la autoridad administrativa procederá a revisar la pretensión subsidiaria para estimarla o desestimarla.

d. La petición expresa de informe oral de ser el caso. Como consecuencia del ejercicio del derecho de defensa, el efectivo policial podrá solicitar el uso de la palabra antes que la autoridad competente resuelva el recurso de apelación. Esta petición sólo podrá ser formulada por el investigado o su defensa técnica en el recurso de apelación, siendo improcedente toda solicitud efectuada con posterioridad a la presentación del aludido recurso; por su parte, el Tribunal de Disciplina Policial podrá prescindir del informe oral aún cuando haya sido solicitado por el investigado, cuando advierta vicios insubsanables que ameriten declarar la nulidad de alguna actuación⁸.

e. Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido. La firma del efectivo policial acreditará la manifestación de voluntad de presentar el recurso de apelación.

f. La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida. El recurso de apelación se interpondrá ante la misma autoridad que emite el acto que se impugna.

⁶ Cfr. Artículo 57 Ley 30714, Perú

⁷ Cfr. Artículo 126 Decreto Supremo 003-2020-IN, Perú

⁸ Cfr. Tema 3 Acuerdo de Sala Plena 01-2021, Resolución de Presidencia 0010-2021-P-TDP/IN, Perú

g. La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real. Este señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio.

h. La relación de los documentos y anexos que acompaña. Esto podría implicar la presentación de nueva prueba documental.

En caso no se consigne la información requerida, el órgano disciplinario otorga al impugnante un plazo de dos (2) días hábiles para la **subsanción** correspondiente, bajo apercibimiento de declarar inadmisibile el recurso⁹. Ahora bien, verificado el cumplimiento de los requisitos indicados y declarada la admisibilidad del recurso de apelación, en un plazo de cinco (5) días hábiles, el órgano de primera instancia **eleva** el expediente administrativo disciplinario al órgano disciplinario de segunda instancia competente para su pronunciamiento¹⁰.

Modelo de recurso administrativo de apelación en procedimiento disciplinario policial

Nro. Expediente (...)
Interpongo Recurso de Apelación

Señor (...indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida ...)

(...nombres y apellidos completos del efectivo policial...), con Carné de Identificación Policial Nro. (...también puede indicar el número del Documento Nacional de Identidad...), con domicilio real en (...); a Ud., respetuosamente, digo:

Habiendo sido notificado con el acto administrativo que me impone sanción procedo a:

i. Expresión concreta de lo pedido

- En vía de apelación, solicito se declare la nulidad total de la Resolución Nro. (...) que me impone sanción de (...) por incurrir en la causal de nulidad prevista en el inciso (...) del artículo 10 del TUO de la Ley 27444 – Decreto Supremo 004-2019-JUS, en consecuencia, se deje sin efecto la sanción disciplinaria impuesta en mi contra.
- Solicito se me permita informar oralmente ante la autoridad disciplinaria que resolverá mi recurso de apelación.
- Señalo como domicilio para notificaciones en (...indicar este domicilio si es diferente de su domicilio real...)

ii. Fundamentos de hecho y de derecho

(...proceda al desarrollo de los fundamentos de hecho, de conocer, señale los fundamentos de derecho ...)

iii. Relación de documentos y anexos que acompaña

- 1-A Copia de mi Documento Nacional de Identidad
- 1-B Copia del acto administrativo que impugno
- 1-C (...indicar los documentos que, adicionalmente, anexará...)

Por lo tanto

⁹ Cfr. Artículo 126 Decreto Supremo 003-2020-IN, Perú

¹⁰ Cfr. Artículo 127 Decreto Supremo 003-2020-IN, Perú

Pido a usted dar al presente recurso el trámite que le corresponda conforme a ley.

Lima, 26 de marzo de 2022

(firma del efectivo policial, no es necesaria la firma de abogado)

3. ÓRGANOS COMPETENTES PARA RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN

Los órganos disciplinarios que resuelven los recursos de apelación son los siguientes¹¹:

3.1. **Oficina de Disciplina**, cuando se trate de apelaciones por infracciones leves.

3.2. **Superior inmediato**, cuando se trate de apelaciones por infracciones leves y cuando la sanción de primera instancia haya sido impuesta por un superior de mayor rango que el Jefe de la Oficina de Disciplina, este cargo recae en un Coronel, Comandante o Mayor de armas¹².

3.3. **Inspectoría Macro Regional**, cuando se trate de apelaciones por infracciones graves sancionadas por las Inspectorías Descentralizadas. La Inspectoría Macro Regional resuelve en segunda y definitiva instancia las apelaciones a los procedimientos administrativos disciplinarios por la comisión de infracciones graves, a mérito de las decisiones tomadas por las Inspectorías Descentralizadas; así como por la comisión de infracciones leves, graves, ante el supuesto de concurso de infracciones¹³. Esta función es irrenunciable e indelegable¹⁴.

3.4. **Tribunal de Disciplina Policial**, en los siguientes casos¹⁵:

a. Cuando se trate de apelaciones por infracciones muy graves sancionadas por las Inspectorías Descentralizadas. Es decir, resolver en segunda y definitiva instancia, los recursos de apelación contra las resoluciones emitidas por la Inspectorías Descentralizadas que imponen sanciones por la comisión de infracciones muy graves.

b. Cuando se trate de apelaciones por infracciones graves y muy graves sancionadas por el Inspector General de la Policía Nacional del Perú. Es decir, conocer y resolver en segunda y definitiva instancia, los recursos de apelación contra las resoluciones de sanción emitidas por el Inspector General de la Policía Nacional del Perú derivadas de las investigaciones realizadas por la Oficina de Asuntos Internos del Ministerio del Interior por la comisión de infracciones graves y muy graves.

c. Cuando se trate de apelaciones por infracciones leves en caso el investigado sea un oficial general. Es decir, resolver en segunda y definitiva instancia los procedimientos administrativos disciplinarios por la comisión de infracciones leves por parte de los oficiales generales.

d. Conocer y resolver los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones que disponen medidas preventivas por infracciones muy graves. Es decir, resolver en segunda y

¹¹ Cfr. Artículo 125 Decreto Supremo 003-2020-IN, Perú

¹² Cfr. Artículo 20 Decreto Supremo 003-2020-IN, Perú

¹³ Cfr. Artículo 36 Decreto Supremo 003-2020-IN, Perú. En el concurso de infracciones, el órgano competente para conocer el recurso de apelación, será el órgano disciplinario que corresponda a la infracción más grave (Cfr. Artículo 58 Ley 30714, Perú).

¹⁴ Cfr. Artículo 38, inciso 1 Decreto Supremo 003-2020-IN, Perú

¹⁵ Cfr. Artículo 40 Decreto Supremo 003-2020-IN, Perú; Cfr. Artículo 49 Ley 30714, Perú

definitiva instancia los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones que disponen medidas preventivas en los procedimientos administrativos disciplinarios por la comisión de infracciones muy graves. En este supuesto, tenemos lo siguiente:

- i. Es función de las Oficinas de Disciplina elevar los expedientes administrativos de medidas preventivas impugnadas mediante recurso de apelación al Tribunal de Disciplina Policial¹⁶.
- ii. Es función de la Oficina de Asuntos Internos elevar los expedientes administrativos de medidas preventivas impugnadas mediante recurso de apelación al Tribunal de Disciplina Policial¹⁷.
- iii. Es función de las Inspectorías Descentralizadas elevar los expedientes administrativos disciplinarios impugnados mediante recurso de apelación al Tribunal de Disciplina Policial¹⁸.

Cuando en un mismo procedimiento exista **pluralidad de infractores** cuyos comportamientos puedan calificarse como infracciones de distinta clase, es competente para conocer el recurso de apelación el órgano disciplinario que corresponda a la infracción más grave¹⁹.

4. APELACIÓN A SANCIONES POR INFRACCIONES LEVES

El procedimiento administrativo-disciplinario por infracción leve procede por constatación directa e inmediata o cuando el superior tome conocimiento de la presunta comisión de una infracción leve que merezca amonestación o sanción simple. Se entrega al infractor la orden de sanción correspondiente, la validez de este acto se acredita con la firma de enterado por parte del sancionado o con el acta de negativa a firmar²⁰.

El recurso de apelación contra la Orden de Sanción que se impone por la comisión de infracciones leves se presenta ante la Oficina de Disciplina de la circunscripción territorial donde se impuso la sanción, la misma que evalúa su admisibilidad. En el caso de Lima y Callao se presenta ante la Oficina de Disciplina de turno de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú²¹.

El investigado tiene un plazo de tres (3) días hábiles para presentar su recurso de apelación contra la Orden de Sanción por infracciones leves. El plazo es contado desde el día siguiente hábil de la notificación, bajo apercibimiento de ser rechazado por extemporáneo y declararse firme la decisión impugnada²².

En caso la sanción sea apelada, mediante resolución debidamente motivada, resuelve en segunda instancia la Oficina de Disciplina competente o el superior de mayor grado que el Jefe de la Oficina de Disciplina. En cuyo caso se pronunciará sobre la validez o nulidad de la sanción en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, con esta resolución se da por agotada la vía administrativa²³.

¹⁶ Cfr. Artículo 27, inciso 11 Decreto Supremo 003-2020-IN, Perú

¹⁷ Cfr. Artículo 29, inciso 7 Decreto Supremo 003-2020-IN, Perú

¹⁸ Cfr. Artículo 33, inciso 8 Decreto Supremo 003-2020-IN, Perú

¹⁹ Cfr. Artículo 125 Decreto Supremo 003-2020-IN, Perú

²⁰ Cfr. Artículo 62 Ley 30714, Perú

²¹ Cfr. Artículo 97 Decreto Supremo 003-2020-IN, Perú

²² Cfr. Artículo 98 Decreto Supremo 003-2020-IN, Perú

²³ Cfr. Artículo 62 Ley 30714, Perú; Cfr. Artículo 99 Decreto Supremo 003-2020-IN, Perú

En caso de que una sanción simple por la comisión de una infracción leve sea impuesta por un superior de mayor grado que el jefe de la Oficina de Disciplina competente, su validez o nulidad será resuelta por el superior en línea de comando del efectivo policial que sanciona, salvo en el caso de las sanciones leves impuestas a los **oficiales generales**²⁴, *verbi gratia*, Tenientes Generales, Generales.

En el caso de sanciones por infracciones leves impuestas a oficiales generales, el Tribunal de Disciplina Policial se pronuncia en segunda y definitiva instancia administrativa²⁵.

Modelo de recurso de apelación contra orden de sanción por infracción leve

Nro. Expediente (...)

Interpongo Recurso de Apelación

Señor (...Oficina de Disciplina de la circunscripción territorial donde se impuso la sanción ...)

(...nombres y apellidos completos del efectivo policial...), con Carné de Identificación Policial Nro. (...también puede indicar el número del Documento Nacional de Identidad...), con domicilio real en (...); a Ud., respetuosamente, digo:

Habiendo sido notificado con la orden de sanción, en el plazo de tres (3) días contados a partir del día siguiente de su notificación procedo a:

i. Expresión concreta de lo pedido

Interpongo recurso administrativo de apelación en contra de la Orden de Sanción Nro. (...) para que declare su invalidez y/o nulidad total, en consecuencia, se deje sin efecto la sanción disciplinaria impuesta en mi contra.

ii. Fundamentos de hecho y de derecho

(...proceda al desarrollo de los fundamentos de hecho, de conocer, señale los fundamentos de derecho ... por ejemplo...)

1. Existe una interpretación distinta de pruebas, por lo siguiente (...)
2. Se han generado las siguientes cuestiones de puro derecho consistentes en

- a. Inaplicación de una norma procedimental o sustantiva administrativa
- b. Aplicación indebida de una norma procedimental o sustantiva administrativa
- c. Interpretación indebida de norma procedimental o sustantiva administrativa

iii. Relación de documentos y anexos que acompaño

- 1-A Copia de mi Documento Nacional de Identidad
- 1-B Copia de la orden de sanción
- 1-C (...indicar los documentos que, adicionalmente, anexará...)

Por lo tanto

Pido a usted dar al presente recurso el trámite que le corresponda conforme a ley.

Primero otrosí. Solicito se me permita informar oralmente para lo cual fíjese día y hora.

²⁴ Cfr. Artículo 62 Ley 30714, Perú; Cfr. Artículo 97 Decreto Supremo 003-2020-IN, Perú

²⁵ Cfr. Artículo 100 Decreto Supremo 003-2020-IN, Perú

Segundo otrosí. Señalo como domicilio para notificaciones en (...indicar este domicilio si es diferente de su domicilio real...)

Lima, 26 de marzo de 2022

(firma del efectivo policial, no es necesaria la firma de abogado)

5. APELACIÓN A SANCIONES POR INFRACCIONES GRAVES

En el caso de la **apelación de resoluciones emitidas por la Inspectoría Descentralizada de la Policía Nacional del Perú**, el recurso de apelación contra resoluciones que imponen sanción por la comisión de infracciones graves se presenta a la Inspectoría Descentralizada que emitió la resolución de sanción, la misma que evalúa su admisibilidad²⁶.

El investigado tiene un plazo de quince (15) días hábiles para presentar su recurso, bajo apercibimiento de ser rechazado por extemporáneo y declararse firme la decisión impugnada. En caso se declare su admisibilidad, se eleva todos los actuados a la Inspectoría Macro Regional competente²⁷.

En segunda instancia, la Inspectoría Macro Regional competente, mediante resolución debidamente motivada, se pronuncia confirmando, revocando o declarando la nulidad de la sanción en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. La resolución que confirma la sanción da por agotada la vía administrativa²⁸.

En el caso de la **apelación de resoluciones emitidas por el Inspector General de la Policía Nacional del Perú**, el recurso de apelación contra resoluciones que imponen sanción por la comisión de infracciones graves se presenta ante Despacho del Inspector General de la Policía Nacional del Perú, el mismo que califica su admisibilidad²⁹.

El investigado tiene un plazo de quince (15) días hábiles para presentar su recurso, bajo apercibimiento de ser rechazado por extemporáneo y declararse firme la decisión impugnada. En caso se declare su admisibilidad se eleva al Tribunal de Disciplina Policial³⁰.

En segunda instancia, el Tribunal de Disciplina Policial, mediante resolución debidamente motivada, se pronuncia confirmando, revocando o declarando la nulidad de la sanción en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles. La resolución que confirma la sanción da por agotada la vía administrativa³¹.

Modelo de recurso de apelación contra la resolución de sanción por infracción grave

Nro. Expediente (...)

Sumilla

Interpongo Recurso de Apelación

²⁶ Cfr. Artículo 131 Decreto Supremo 003-2020-IN, Perú

²⁷ Cfr. Artículo 131 Decreto Supremo 003-2020-IN, Perú

²⁸ Cfr. Artículo 131 Decreto Supremo 003-2020-IN, Perú

²⁹ Cfr. Artículo 132 Decreto Supremo 003-2020-IN, Perú

³⁰ Cfr. Artículo 132 Decreto Supremo 003-2020-IN, Perú

³¹ Cfr. Artículo 132 Decreto Supremo 003-2020-IN, Perú

Señor (...indicar la denominación del órgano de decisión de primera instancia que impone la sanción por infracción grave, esto es, la Inspectoría Descentralizada o el Inspector General de la Policía Nacional del Perú ...)

(...nombres y apellidos completos del efectivo policial...), con Carné de Identificación Policial Nro. (...también puede indicar el número del Documento Nacional de Identidad...), con domicilio real en (...), autorizando domicilio para notificaciones en (...indicar este domicilio si es diferente a su domicilio real...); a Ud., respetuosamente, digo:

Habiendo sido notificado con la resolución que me impone sanción por la comisión de infracción grave, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, procedo a:

i. Petitorio

Como primera pretensión principal, interpongo recurso administrativo de apelación en contra de la Resolución Nro. (...) que me impone sanción de (...) por la comisión de la infracción grave (...) para que se declare su nulidad total por incurrir en la causal de nulidad consistente en la contravención a la Constitución y la ley conforme al inciso 1 del artículo 10 del TUO de la Ley 27444 – Decreto Supremo 004-2019-JUS, en consecuencia

- a. Se declare la existencia de una notificación defectuosa de la resolución de inicio del presente procedimiento disciplinario policial, disponiéndose la nulidad con efecto retroactivos al momento de volver a notificar la resolución de inicio del procedimiento disciplinario policial.
- b. Se declare la nulidad del procedimiento administrativo al momento de notificar el informe final disciplinario.
- c. Se declare la conclusión y archivo del presente procedimiento disciplinario policial por haber prescrito la acción administrativa.
- d. Se declare la conclusión y archivo del presente procedimiento disciplinario policial por haber operado la caducidad del presente procedimiento.

Como pretensión subsidiaria a la principal, interpongo recurso administrativo de apelación en contra de la Resolución Nro. (...) que me impone sanción de (...) por la comisión de la infracción grave consistente (...) para que se la revoque disponiendo mi absolucón de los cargos imputados, en consecuencia

- a. Declarar la atipicidad de la presunta conducta faltosa respecto de la infracción disciplinario consistente en (...)
- b. Declarar la existencia de la eximente de responsabilidad consistente en (...)

Como segunda pretensión principal, solicito se fije día y hora para informar oralmente en instancia de apelación.

ii. Fundamentos de hecho y de derecho

(...el desarrollo de los fundamentos de hecho y de derecho se realiza conforme a las pretensiones impugnatorias planteadas...por ejemplo...)

a. Fundamentación de la pretensión impugnatoria principal

Se debe declarar la nulidad del acto que me impone sanción por lo siguiente:

- De la existencia de una notificación defectuosa
- De la nulidad del procedimiento administrativo
- De la prescripción de la acción disciplinaria
- De la caducidad del procedimiento administrativo

b. Fundamentación de la pretensión subsidiaria de la principal

Se debe de disponer la atenuación de la sanción impuesta por (...)

- De la atipicidad de la presunta conducta faltosa
- De la eximente de responsabilidad

iii. Medios probatorios documentales y anexos

(...si tiene medios de prueba documentales ofrézcalos indicando su finalidad probatoria, no olvide anexarlos...por ejemplo...)

1-A Declaración Jurada con firma legalizada de (...), con la finalidad de acreditar (...)

1-B Informe Nro. (...), con la finalidad de acreditar (...)

Por lo expuesto

Pido a usted elevar el presente expediente a la autoridad competente para su resolución

Lima, 26 de marzo de 2022

(firma del efectivo policial, no es necesaria la firma de abogado)

6. APELACIÓN A SANCIONES POR INFRACCIONES MUY GRAVES

En el caso de la **apelación de resoluciones emitidas por la Inspectoría Descentralizada de la Policía Nacional del Perú**, el recurso de apelación contra resoluciones que imponen sanción por la comisión de infracciones muy graves se presenta a la Inspectoría Descentralizada que emitió la resolución de sanción, la misma que evalúa su admisibilidad y eleva el expediente administrativo al Tribunal de Disciplina Policial³².

El investigado tiene un plazo de quince (15) días hábiles para presentar su recurso, bajo apercibimiento de ser rechazado por extemporáneo y declararse firme la decisión impugnada³³.

En segunda instancia, el Tribunal de Disciplina Policial, mediante resolución debidamente motivada, se pronuncia confirmando, revocando o declarando la nulidad de la sanción en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. La resolución que confirma la sanción da por agotada la vía administrativa³⁴.

En el caso de la **apelación de resoluciones emitidas por el Inspector General de la Policía Nacional del Perú**, el recurso de apelación contra resoluciones que imponen sanción por la comisión de infracciones muy graves se presenta al Despacho del Inspector General de la Policía Nacional del Perú, el mismo que califica su admisibilidad y eleva el expediente administrativo al Tribunal de Disciplina Policial³⁵.

El investigado tiene un plazo de quince (15) días hábiles para presentar su recurso, bajo apercibimiento de ser rechazado por extemporáneo y declararse firme la decisión impugnada³⁶.

³² Cfr. Artículo 133 Decreto Supremo 003-2020-IN, Perú

³³ Cfr. Artículo 133 Decreto Supremo 003-2020-IN, Perú

³⁴ Cfr. Artículo 133 Decreto Supremo 003-2020-IN, Perú

³⁵ Cfr. Artículo 134 Decreto Supremo 003-2020-IN, Perú

³⁶ Cfr. Artículo 134 Decreto Supremo 003-2020-IN, Perú

En segunda instancia, el Tribunal de Disciplina Policial, mediante resolución debidamente motivada, se pronuncia confirmando, revocando o declarando la nulidad de la sanción en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. La resolución que confirma la sanción da por agotada la vía administrativa³⁷.

Modelo de recurso de apelación contra la resolución de sanción por infracción muy grave

Nro. Expediente (...)

Sumilla

Recurso Administración de Apelación

Señor (...indicar la denominación del órgano de decisión de primera instancia que impone la sanción por infracción muy grave, esto es, la Inspectoría Descentralizada o el Inspector General de la Policía Nacional del Perú ...)

(...nombres y apellidos completos del efectivo policial...), con Documento Nacional de Identidad Nro. (...también puede indicar el número del carné de identificación policial...), con domicilio real en (...), autorizando domicilio para notificaciones en (...indicar este domicilio si es diferente a su domicilio real...); a Ud., respetuosamente, digo:

Habiendo sido notificado con la resolución que me impone sanción por la comisión de infracción muy grave, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, procedo a:

i. Expresión concreta de lo pedido

Como primera pretensión impugnatoria principal, interpongo recurso administrativo de apelación en contra de la Resolución Nro. (...) que me impone sanción de (...) por la comisión de la infracción muy grave (...) para que se la revoque declarándome absuelto de los cargos imputados.

Como pretensión impugnatoria subsidiaria a la principal, interpongo recurso administrativo de apelación en contra de la Resolución Nro. (...) que me impone sanción de (...) por la comisión de la infracción muy grave consistente (...) para que se la revoque atenuando la sanción impuesta.

Como pretensión impugnatoria subsidiaria a la anterior pretensión subsidiaria, interpongo recurso administrativo de apelación en contra de la Resolución Nro. (...) que me impone sanción de (...) por la comisión de la infracción muy grave consistente (...) para que se declare su nulidad por haber operado la prescripción de la acción administrativa o la caducidad del procedimiento administrativo disciplinario policial.

ii. Fundamentos de hecho y de derecho

(...el desarrollo de los fundamentos de hecho y de derecho se realiza conforme a las pretensiones impugnatorias planteadas...por ejemplo...)

a. Fundamentación de la pretensión impugnatoria principal

Se debe de disponer la absolución de los cargos imputados por (...)

b. Fundamentación de la pretensión subsidiaria de la principal

Se debe de disponer la atenuación de la sanción impuesta por (...)

c. Fundamentos de la pretensión subsidiaria a la subsidiaria

c.1. Se debe declarar la prescripción de la acción administrativa en el presente caso por lo siguiente (...)

³⁷ Cfr. Artículo 134 Decreto Supremo 003-2020-IN, Perú

c.2. En caso no se ampare la pretensión de prescripción, solicito se declare la caducidad del procedimiento administrativo conforme a lo siguiente (...)

iii. Medios probatorios documentales

(...si tiene medios de prueba documentales ofrézcalos indicando su finalidad probatoria, no olvide anexarlos...por ejemplo...)

1. Declaración Jurada con firma legalizada de (...), con la finalidad de acreditar (...)
2. Informe Nro. (...), con la finalidad de acreditar (...)

iv. Anexos

(...anexar los medios de prueba documentales que ofrece en el presente escrito ...por ejemplo...)

- 1-A Declaración Jurada con firma legalizada
- 1-B Informe Nro. (...)

Por lo expuesto

Pido a usted elevar el presente expediente al Tribunal de Disciplina Policial para su resolución

Otrosí. Por convenir a mi interés, solicito se fije día y hora para informar oralmente en instancia de apelación, autorizando al abogado que suscribe la presente para que ejerza este derecho en mi representación.

Lima, 26 de marzo de 2022

(firma del efectivo policial, no es necesaria la firma de abogado, sin embargo, debido a la seriedad de la sanción impuesta se aconseja la intervención del letrado en la elaboración del recurso y la realización del informe oral)

7. APELACIÓN A SANCIONES EN EL PROCEDIMIENTO SUMARIO

Los órganos de investigación del sistema disciplinario policial utilizarán el procedimiento administrativo-disciplinario sumario cuando se evidencien casos de flagrancia o confesión corroborada, para las **infracciones muy graves**. Contra la resolución de sanción, el infractor puede interponer **únicamente** recurso de apelación ante el Tribunal de Disciplina Policial dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la resolución. Dicho recurso se resuelve en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles³⁸.

El plazo para interponer el recurso de apelación es de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la resolución³⁹. El órgano competente para conocer el recurso de apelación del procedimiento administrativo sumario es el Tribunal de Disciplina Policial⁴⁰, quien debe resolverlo en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles⁴¹.

Una cuestión que nos puede llevar a duda sería determinar ante que autoridad se interpone el recurso de apelación en este procedimiento, puesto que queda claro que el mismo es resuelto por el Tribunal de Disciplina Policial, en relación a esto tenemos que el artículo 57 de la Ley 30714, en su primer párrafo, indica

³⁸ Cfr. Artículo 67 Ley 30714, Perú

³⁹ Cfr. Artículo 150 Decreto Supremo 003-2020-IN, Perú

⁴⁰ Cfr. Artículo 150 Decreto Supremo 003-2020-IN, Perú

⁴¹ Cfr. Artículo 151 Decreto Supremo 003-2020-IN, Perú

*“Procede recurso de apelación contra las resoluciones de sanción que se emitan en el desarrollo de un procedimiento administrativo disciplinario, el mismo que **será presentado por escrito ante el órgano que emitió la resolución impugnada**” (el resaltado es nuestro).*

Conforme a esto, el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario policial se presentará ante el órgano que emite las resoluciones de sanción por infracciones muy graves, esto es, las Inspectorías Descentralizadas o el Inspector General de la Policía Nacional del Perú.

Modelo de recurso de apelación contra la resolución de sanción en procedimiento sumario

Nro. Expediente (...)	
Sumilla	Recurso de Apelación

Señor (...indicar la denominación del órgano de decisión de primera instancia que impone la sanción por infracción muy grave ...)

(...nombres y apellidos completos del efectivo policial...), con Documento Nacional de Identidad Nro. (...también puede indicar el número del carné de identificación policial...), con domicilio real en (...); a Ud., respetuosamente, digo:

Habiendo sido notificado con la resolución que me impone sanción por la comisión de infracción muy grave en procedimiento sumario, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, procedo a:

i. Expresión concreta de lo pedido

Como pretensión impugnatoria, interpongo recurso administrativo de apelación en contra de la Resolución Nro. (...) que me impone sanción de (...) por la comisión de la infracción muy grave (...) para que se la revoque y/o declare nula por contravenir la Constitución y la ley, conforme a los siguientes fundamentos

ii. Fundamentos de hecho y de derecho

(...puede indicar una interpretación distinta de pruebas o cuestiones de puro derecho, consistentes en la inaplicación de una norma, aplicación indebida de una norma y/o la interpretación indebida de una norma...)

iii. Relación de documentos y anexos que acompañan

1-A (...de contar con documentos que apoyen su argumentación, indicarlos y anexarlos...)

Por lo expuesto

Pido a usted elevar el presente expediente al Tribunal de Disciplina Policial para su resolución

Primero otrosí. Haciendo uso de mi derecho de defensa, solicito se me permita informar oralmente en la etapa recursiva.

Segundo otrosí. Autorizo la notificación de los actos o actuaciones del presente procedimiento a la siguiente dirección (...indicar este domicilio si es diferente a su domicilio real...)

Lima, 26 de marzo de 2022

(firma del efectivo policial, no es necesaria la firma de abogado)

8. APELACIÓN A MEDIDAS PREVENTIVAS

Las medidas preventivas pueden ser ordenadas por los órganos disciplinarios competentes siempre que exista presunción razonable de responsabilidad⁴², estas medidas preventivas son la separación temporal del cargo, el cese temporal del empleo y la suspensión temporal del servicio. Contra la resolución que ordena la medida preventiva, el investigado en el término de cinco (5) días hábiles puede interponer recurso de apelación ante el órgano de investigación que dictó la medida preventiva, el cual elevará el expediente incidental dentro de las veinticuatro (24) horas al Tribunal de Disciplina Policial, que resolverá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido el recurso⁴³. La impugnación de la imposición de esta medida no suspende sus efectos⁴⁴.

En caso el expediente ha sido elevado por apelación de la resolución que impone la medida preventiva, el órgano de investigación debe inmediatamente proceder a comunicar al Tribunal de Disciplina Policial la variación, levantamiento o caducidad de la misma, remitiendo la respectiva resolución y constancia de notificación⁴⁵.

Modelo de recurso de apelación contra la resolución que ordena una medida preventiva

Nro. Expediente (...)
Sumilla **Interpongo Recurso Administrativo de Apelación**

Señor (...indicar la denominación del órgano de investigación que ordena la medida preventiva...)

(...nombres y apellidos completos del efectivo policial...), con número de Documento Nacional de Identidad (...también puede indicar el número del carné de identificación policial...), con domicilio en (...); a Ud., respetuosamente, digo:

Habiendo sido notificado con la resolución que ordena la medida preventiva de (...), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, procedo a:

i. Expresión concreta de lo pedido

Interpongo recurso administrativo de apelación en contra de la Resolución Nro. (...) que ordena la medida preventiva de (...) para que se la revoque y/o declare nula conforme a los siguientes fundamentos

ii. Fundamentos de hecho y de derecho

(...puede indicar una interpretación distinta de pruebas o cuestiones de puro derecho...)

iii. Relación de documentos y anexos que acompañan

1-A (...de contar con documentos que apoyen su argumentación, indicarlos y anexarlos...)

Por lo expuesto

Pido a usted elevar el presente expediente en el plazo de veinticuatro (24) horas al Tribunal de Disciplina Policial, una vez formado el expediente incidental.

Primero otrosí. En etapa recursiva, solicito se me fije día y hora para informar oralmente.

Segundo otrosí. Señalo domicilio para notificaciones en (...indicar este domicilio si es diferente a su domicilio real...)

⁴² Cfr. Artículo 83 Ley 30714, Perú

⁴³ Cfr. Artículo 83 Ley 30714, Perú; Cfr. Artículo 137 Decreto Supremo 003-2020-IN, Perú

⁴⁴ Cfr. Artículo 83 Ley 30714, Perú

⁴⁵ Cfr. Artículo 138 Decreto Supremo 003-2020-IN, Perú

Lima, 26 de marzo de 2022

(firma del efectivo policial, no es necesaria la firma de abogado)

9. FORMAS DE PONER FIN AL PROCEDIMIENTO RECURSIVO

La etapa recursiva se inicia con la presentación del recurso de apelación en el procedimiento disciplinario policial, este procedimiento recursivo puede terminarse, generalmente, con la resolución que se pronuncia sobre el recurso de apelación, sin embargo, también es posible que termine por silencio administrativo negativo o desistimiento.

9.1. Resolución que resuelve el recurso de apelación

En caso se advierta, vía recurso de apelación, alguna causal de invalidez de la resolución impugnada, y no sea posible la conservación del acto, el órgano competente declara su nulidad, retrotrayendo lo actuado a la etapa en la que se incurrió en el vicio⁴⁶. La nulidad planteada por medio de un recurso de apelación será conocida y declarada por la autoridad competente para resolverlo⁴⁷. La resolución que resuelve el recurso de apelación agota la vía administrativa⁴⁸. Esto conforme al artículo 228, numeral 228.2, literal b) del Decreto Supremo 004-2019-JUS – TUO de la Ley 27444 indica

“Son actos que agotan la vía administrativa”: “b. El acto expedido o el silencio administrativo producido con motivo de la interposición de un recurso de apelación en aquellos casos en que se impugne el acto de una autoridad u órgano sometido a subordinación jerárquica”.

9.2. Silencio administrativo negativo

Si durante la tramitación de un recurso de apelación el investigado se acoge al silencio administrativo negativo, el órgano de decisión correspondiente mantiene la obligación de resolver, bajo responsabilidad, hasta que tome conocimiento que el asunto ha sido sometido a una autoridad jurisdiccional⁴⁹.

9.3. Desistimiento

En los procedimientos en los que se impongan sanciones, el infractor puede desistirse del recurso de apelación en cualquier momento hasta antes de que el caso haya sido resuelto⁵⁰.

CONCLUSIÓN

El recurso administrativo de apelación se configura en el medio impugnatorio por excelencia en el procedimiento disciplinario policial que presenta el efectivo policial para la revocación o nulidad de la orden de sanción o resolución que impone sanción por el superior en grado, Oficina de Disciplina Policial o Tribunal de Disciplina Policial*.

REFERENCIAS

- Constitución Política del Perú (31 de diciembre de 1993). Perú.

⁴⁶ Cfr. Artículo 66 Decreto Supremo 003-2020-IN, Perú

⁴⁷ Cfr. Artículo 11 Decreto Supremo 004-2019-JUS, Perú

⁴⁸ Cfr. Artículo 57 Ley 30714, Perú

⁴⁹ Cfr. Artículo 128 Decreto Supremo 003-2020-IN, Perú

⁵⁰ Cfr. Artículo 68 Decreto Supremo 003-2020-IN, Perú

* El autor es jurista, maestro y abogado especialista en Derecho Administrativo, Derecho del Trabajo y Derecho de la Seguridad Social en el Perú, puede contactarlo en corporacionhirservicioslegales@hotmail.com o móvil y WhatsApp (+51) 959666272.

- Decreto Legislativo 1149 (11 de diciembre de 2012). Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú. Perú.
- Decreto Supremo 003-2020-IN (14 de marzo de 2020). Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30714, Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú. Perú.
- Decreto Supremo 004-2019-JUS (25 de enero de 2019). Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Perú.
- Ley 30714 (30 de diciembre de 2017). Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú. Perú.
- Resolución de Presidencia 0010-2021-P-TDP/IN (22 de noviembre de 2021). Acuerdo de Sala Plena 01-2021. Perú: Tribunal de Disciplina Policial.

Citar artículo

Pacori Cari, José María (2022). El recurso de apelación en el procedimiento disciplinario policial. Modelos de recursos de apelación en el disciplinario policial. Revista Iuris Dictio Perú, Volumen IV, Marzo 2022, pp. 07-22. Lima, Perú: Editorial Legal Affairs.